



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-01280934-MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Contratación Menor N° 24/18 - Servicio Auditoría Pauta Publicitaria

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, las Disposiciones del Gerente de Administrativa y Técnica N° 246-LOTBA/18, N° 267-LOTBA/18, N° 268-LOTBA/18, N° 289-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-01280934-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 24/18, cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Auditoría y Controles Diarios de la pauta publicitaria que realice Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. en diferentes medios masivos de comunicación, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo establecido en los Artículos 40 de la misma Ley y 15 inciso b) del citado Reglamento;

Que mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 246-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión delegándose en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones la determinación de la fecha de apertura de ofertas;

Que la Subgerencia aludida dispuso el llamado Contratación Menor para el día 3 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, efectuó once (11) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de LOTBA S.E.;

Que cumpliendo las formalidades previstas en el Artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se emitió la Circular Modificatoria N° 1, aprobada por Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 267-LOTBA/18, por la que se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 15 de agosto de 2018 a las 11:00 horas;

Que, asimismo, mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 268-LOTBA/18 se subsanó un error material involuntario en el Visto de la disposición precedentemente mencionada;

Que ambos actos se notificaron a los interesados y se efectuaron las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de LOTBA S.E.;

Que como consecuencia de las consultas técnicas realizadas por firmas interesadas en la presente

contratación, se emitió la Circular Modificatoria N° 2, aprobada por Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 289-LOTBA/18, mediante la cual se postergó nuevamente la fecha de apertura de ofertas para el día 22 de agosto de 2018 a las 11:00 horas y se modificaron las Especificaciones Técnicas y las Cláusulas Particulares;

Que la citada Disposición fue debidamente notificada a los interesados y publicada;

Que atento a un error material involuntario de tipeo en el detalle del renglón N° 3 de la Planilla de Cotización que consta en la Circular Modificatoria N° 2, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue debidamente publicada y notificada a los interesados;

Que se han presentado las firmas Ejes S.A. (CUIT N° 33-66341994-9) e Infoxel de Argentina S.A. (C.U.I.T. N° 30-71046898-9) acompañando sus propuestas en tiempo y forma;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2018-23025612- -LOTBA);

Que la Gerencia de Ordenamiento del Juego, en su carácter de área requirente, señaló que sólo la oferta de la firma Ejes S.A. cumple y se ajusta a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la oferta presentada por la firma Infoxel de Argentina S.A. no cumple con los requerimientos del mencionado pliego toda vez que la misma no realiza auditorías de PNT;

Que en la oferta de la firma Ejes S.A. obran dos planillas de cotización: una, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$375.600), de acuerdo a la planilla aprobada por Circular Modificatoria N° 2 que en el renglón N° 3 consignaba "Radio: hasta 2000 segundos por mes" y otra, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL (\$606.000), de acuerdo a la planilla obrante en la Circular Aclaratoria N° 1 que en el renglón N° 3 consigna "Radio: hasta 20.000 segundos por mes";

Que la cotización que debe tomarse en cuenta es la mencionada en último término dado que es la que se ajusta a la planilla de cotización obrante en la última de las Circulares emitidas -Circular Aclaratoria N° 1- que en el renglón N° 3 incluye hasta 20.000 segundos de radio por mes;

Que debido a que el monto de la oferta a considerar supera el costo estimado de la contratación la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones solicitó a la firma Ejes S.A. una mejora de precios de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 7 inciso o) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad;

Que la firma citada precedentemente adjuntó una nueva cotización por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 594.000), mejorando un uno coma noventa y ocho por ciento (1,98%) su oferta original;

Que toda vez que persiste un desvío del treinta y dos por ciento (32%) respecto al costo estimado de la presente contratación tomó nueva intervención la Subgerencia de Ordenamiento del Juego informando que el desvío resulta acorde a los precios de mercado;

Que el Departamento Planificación y Control Presupuestario realizó la correspondiente afectación presupuestaria;

Que de conformidad con lo expuesto corresponde adjudicar la presente contratación a la firma Ejes S.A., por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica, de Ordenamiento del Juego y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

EL DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 24/18 realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo establecido en los Artículos 40 de la misma Ley y 15 inciso b) del citado Reglamento, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 246-LOTBA/18 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma Infoxel de Argentina S.A. (CUIT N° 33-71046898-9) por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma Ejes S.A. (CUIT N° 33-66341994-9) por la suma total de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 594.000) correspondientes a la contratación de un Servicio de Auditoría y Controles Diarios de la pauta publicitaria que realice LOTBA S.E. por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, de acuerdo a la siguiente distribución: **Reglón N° 1:** TV aire: hasta 4.000 segundos por mes a un valor por segundo de PESOS CUATRO CON 60/100 (\$ 4,60); **Reglón N° 2:** Cable: hasta 1.000 segundos por mes, a un valor por segundo de PESOS CUATRO CON 60/100 (\$ 4,60); **Reglón N° 3:** Radio: hasta 20.000 segundos por mes, a un valor por segundo de PESOS UNO CON 20/100 (\$ 1,20) y **Reglón N° 4:** Medios gráficos y digitales hasta 5 avisos, a un valor individual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Gerencia de Ordenamiento del Juego la conformación de los servicios prestados en virtud de lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización del pago correspondiente, una vez conformados los servicios prestados, en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de esta Sociedad: www.loteriadelaciudad.gob.ar, y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido archívese.

